

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01284d
Asunto: Tiene notificado, requiere Dt

Se incorpora notificación personal por correo electrónico papacondesanta@gmail.com de la parte demandada (Cfr. Archivo 02. Pg. 47), la cual cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva (Cfr. Archivo 03. Pg. 3), téngase notificado a **SEBASTIAN MONSALVE SANTAMARIA**, desde el día **23 de noviembre de 2023**.

Teniendo en cuenta que para poder seguir adelante en este tipo de procesos se requiere la constancia del registro del embargo de los bienes hipotecados, se requiere a la parte actora para que, en un término de 30 días, allegue constancia de que efectuó la gestión del pago de la inscripción de la medida o aporte el certificado del inmueble para constatar la inscripción, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art 317 CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 26 ene 2024, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

LC

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfc13dca9237a4423bfd350857cf95a230742fcfb9c7e18ada359f57057233**

Documento generado en 25/01/2024 03:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>